



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2018-009

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2017-009

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 351 ibídem establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo, y la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior el que se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Carta Magna en su Art. 352, establece que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, la Declaración Final de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina de la UNESCO (2008) señala que la educación superior es un bien público social, un derecho humano y un deber del Estado;

Que, el Art. 7 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "[...] Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades."

Que, el Art. 13, literal d) de la LOES dispone: "[...] Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema [...]";

Que, el artículo 13, literal i) ibídem determina: "[...] Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento profesional para los actores del sistema. [...]";



Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, el Art. 72 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como Garantía de acceso universitario para los ecuatorianos en el exterior que: *"Las universidades y escuelas politécnicas garantizarán el acceso a la educación superior de las y los ecuatorianos residentes en el exterior mediante el tomento de programas académicos. El Consejo de Educación Superior dictará las normas en las que se garantice calidad y excelencia.";*

Que, la Disposición General Tercera ibídem dispone: *"[...] Los programas podrán ser en modalidad de estudios presencial, semipresencial, a distancia, virtual, en línea y otros. Estas modalidades serán autorizadas y reguladas por el Consejo de Educación Superior.";*

Que, el Reglamento de Régimen Académico es expedido por el Consejo de Educación Superior el 21 de noviembre de 2013, siendo su última reforma y codificación el 22 de marzo de 2017;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 03 de diciembre de 2015, aprueba el Reglamento para Carreras y Programas Académicas en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresenciales o de Convergencia de Medios; y se codifica el 07 de Febrero de 2018;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art.14, literal d, del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"[...] Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" [...];"*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años...";*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el periodo para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, el Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se aprobó en fecha 03 de octubre de 2014;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2018-002 de 7 de febrero de 2018, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-EDS-2017-0610-M de 2 de marzo de 2017 suscrito por la Ing. Karina Lorena Cela Rosero, Ph.D. Directora de la Unidad de Educación a Distancia, mediante el cual remite la propuesta de Reglamento Interno para las carreras en modalidades en línea, a distancia y semipresencial o de convergencia de medios de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; todo en razón de promover el desarrollo de la educación en línea, a distancia y semipresencial o de convergencia de medios, y, así la Universidad contribuya a la difusión de la educación superior en sus carreras y programas; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2018-009, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-009, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el primer punto del orden del día en sesión ordinaria, de 7 de febrero de 2018, en el siguiente sentido:

"Aprobar en primer debate la propuesta de Reglamento Interno para las carreras en modalidades en línea, a distancia y semipresencial o de convergencia de medios de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con las observaciones planteadas."

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Unidad de Educación a Distancia; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 8 de febrero de 2018.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE


EDGAR RAMIRO PAZMINO ORELLANA
Coronel de **CSM**.

